

DECRETO EDIL N° 19
A, 12 de Octubre de 2018.

VISTOS:

De todo cuanto convino ver y examinar:

CONSIDERANDO.-

Que: El Art. 05 de la Ley 2341, prevé que los órganos Administrativos tendrán competencia para conocer y resolver asuntos administrativos cuando estos emanen o resulten de normativa legal expresamente.

Que: el Art. 07 de la Ley 2341 prevé la delegación como potestad de autoridades ejecutivas para delegar el ejercicio de su competencia a una persona de la Entidad Pública para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, que se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que: la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de fecha 9 de enero de 2014, establece en el artículo 26 numeral 5) como atribución del Alcalde Municipal: "Dictar Decretos Ediles".

Que: la Ley Municipal N° 053/2014, en el Art. 10 prevé que es la normativa municipal atribuida al Ejecutivo Municipal para delegaciones y nombramientos.

CONSIDERANDO

Que : En condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, el Lic. Williams Cervantes, ha remitido la Carta Notariada con cite N° 684/2018 en fecha 07 de septiembre de 2018 años, actuado a través del cual se ha comunicado a la empresa Ferroviaria Andina F.C.A. S.A. la otorgación del plazo indefectible de **diez días hábiles para el traslado de la actividad de carguío de minerales concentrado de la Estación Central de Ferrocarriles del Municipio de Potosí fuera del área urbana,** de conformidad a la normativa por ser Ordenanza de rango Municipal reconocidas por el Art. 410 de la Constitución Política del Estado, toda vez que aumenta cada día más el grado de contaminación a la zona ferroviaria, provocando daños a la salud de conformidad a los parámetros establecidos por la Norma Boliviana N° 62011.

Que; En fecha 21 de septiembre de 2018 a través de la nota GG266/2018 con referencia: Responde a carta notariada y Formula Revocatoria en los alcances expuestos, la Lic. Cynthia Aramayo Aguilar en su calidad de Gerente General de EMPRESA FERROVIARIA ANDINA S.A., con documentación adjunta un legajo a un anillado a ciento cincuenta fojas, en fotostática simple respondiendo a la carta notariada mencionada líneas Ut Supra, dentro del plazo de diez días hábiles.



Que; de conformidad al Art. 64 y Art. 65 de la Ley 2341, es competencia de resolver el recurso de revocatoria de la misma autoridad que labró el acto administrativo impugnado, cuya resolución dará lugar

Que; como prevé el Art. 66 parág. IV de la Ley 2341 la autoridad competente para resolver Recursos Jerárquicos, tan sólo es la Máxima Autoridad Ejecutiva; y al presente es quien suscribió el primigenio acto administrativo, el cual es sujeto de Impugnación, por lo que con el fin de evitar trasgresión a principios y garantías constitucionales se realiza la Designación, bajo los precedentes legales, al presente.

POR TANTO:

El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, normativa ya citada y en actual vigencia.

RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- DELEGAR en el ejercicio de competencia del delegante Lic. Williams Cervantes Beltrán, al Secretario de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente FREDDY COLQUE LÓPEZ, para conocer los presentes actos y dictar Resolución Administrativa dentro el recurso de Revocatoria, interpuesto por La Empresa Ferroviaria Andina S.A. a través de su representante legal Lic. Cynthia Aramayo Aguilar en contra del Acto Administrativo de fecha 07 de septiembre de 2018 (Carta Notariada suscrita por Lic. Williams Cervantes Beltrán)

Fírmase y cúmplase.


Lic. Williams Roger Cervantes Beltrán
ALCALDE CONSTITUCIONAL G.A.M.P.

